

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

APELACIONES ESTUDIANTILES DE SUSPENSIONES PROLONGADAS Y EXPULSIONES

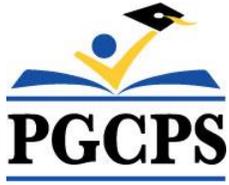
5115

Núm. de Procedimiento.

20 de abril de 2021

Fecha

- I. **OBJETIVO:** Aclarar el procedimiento rutinario para solicitar una suspensión prolongada o expulsión y los derechos de los estudiantes en el proceso de apelación de la suspensión o expulsión.
- II. **POLÍTICA:** La Junta de Educación (Junta) tiene la responsabilidad y la autoridad de adoptar políticas diseñadas para crear escuelas seguras. El objetivo de la Junta es mantener un entorno escolar ordenado, seguro y con la disciplina necesaria para fomentar un aprendizaje eficaz. La Junta reconoce que hay circunstancias en las que un director puede verse en la necesidad de solicitar la remoción de un estudiante por un período de tiempo superior a los 10 días, debido a que el comportamiento por parte del estudiante viola el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George (PGCPS). El propósito de la Política 5115 es enumerar las opciones disponibles para los estudiantes que deseen apelar una decisión de suspensión o expulsión prolongada del director ejecutivo o su designado. (Política de la Junta 5115)
- III. **DEFINICIONES:**
- A. Expulsión: Remoción de un estudiante de la escuela durante 45 días o más como consecuencia de un comportamiento específico, según el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante de PGCPS, tras tomar la determinación de que el regreso del estudiante a la escuela, antes de la finalización del período de expulsión, representaría una amenaza inminente de daño grave a otros estudiantes o al personal.
- B. Suspensión prolongada: Expulsión de un estudiante de la escuela durante 11 a 45 días, según el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante de PGCPS, después de haber determinado que:
1. el regreso del estudiante a la escuela antes de la finalización del período de suspensión representaría una amenaza inminente de daño grave a otros estudiantes y al personal; o
 2. el estudiante ha estado involucrado en una interrupción crónica y extrema del proceso educativo; creando una barrera sustancial para el aprendizaje de otros estudiantes durante el día escolar y se han agotado otras intervenciones conductuales y disciplinarias disponibles y apropiadas.
- IV. **PAUTAS**
- A. Una suspensión o expulsión prolongada debe tener una duración limitada al período de tiempo más corto posible.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

APELACIONES ESTUDIANTILES DE SUSPENSIONES PROLONGADAS Y EXPULSIONES

5115
Núm. de Procedimiento.
20 de abril de 2021
Fecha

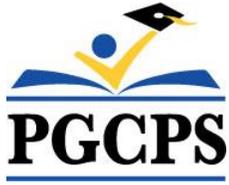
- B. Las suspensiones y expulsiones prolongadas se consideran como opciones de último recurso.
- C. Se deben considerar los siguientes factores al determinar las acciones disciplinarias apropiadas:
 - 1. infracciones disciplinarias graves pasadas, incluyendo la naturaleza de la mala conducta anterior; el número de casos anteriores de mala conducta y las medidas disciplinarias progresivas implementadas para corregir dicha mala conducta;
 - 2. las circunstancias que rodearon el incidente; y
 - 3. otras circunstancias atenuantes o agravantes.

V. PROCEDIMIENTOS

El director puede solicitar, por escrito, una suspensión prolongada o una expulsión a la persona designada por la directora ejecutiva. La persona designada por la directora ejecutiva para una suspensión prolongada es el coordinador de asuntos estudiantiles (PPW) asignado a la escuela, quien puede suspender a un estudiante por más de 10 días escolares. La Oficina de Apelaciones es la entidad designada por la directora ejecutiva para ejecutar expulsiones, y es entonces quien puede expulsar a un estudiante.

A. Expulsión

- 1. Si un director recomienda la expulsión de un estudiante, el director presentará la solicitud al PPW, quien la enviará a la Oficina de Apelaciones, junto con la información recopilada durante la investigación.
- 2. Al recibir la solicitud de expulsión, la Oficina de Apelaciones examinará de inmediato la información de la investigación proporcionada por el PPW y realizará cualquier investigación adicional que se considere necesaria.
- 3. Si la Oficina de Apelaciones determina que se justifica una expulsión, inmediatamente se organizará una reunión con el estudiante y los padres o tutores del estudiante. Se proporcionará al estudiante, los padres o tutores la fecha, hora y lugar de la reunión.
- 4. Se debe llevar a cabo una reunión de expulsión antes del décimo día escolar desde la suspensión inicial. Si se necesita tiempo adicional para completar el proceso, ya sea debido a demoras por la falta de disponibilidad del padre o tutor o debido a la complejidad de la investigación, se le permitirá al estudiante regresar a la escuela, a menos que la Oficina de Apelaciones determine que el regreso a la escuela por



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

APELACIONES ESTUDIANTILES DE SUSPENSIONES PROLONGADAS Y EXPULSIONES

5115
Núm. de Procedimiento.
20 de abril de 2021
Fecha

parte del estudiante representa una amenaza inminente de daño grave a otros estudiantes o al personal.

5. Si al estudiante no se le permite regresar a la escuela después del décimo día, la Oficina de Apelaciones notificará primero al padre o tutor y, enumerará las razones del retraso en el proceso y la denegación de reingreso y, enviará una copia del aviso al superintendente de escuelas del estado de Maryland.
6. Los estudiantes con discapacidades, para quienes se han desarrollado IEP o Planes de la Sección 504, tienen derecho a ciertas protecciones conforme a la ley federal, incluida una reunión de manifestación para determinar si la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Se requiere que el director lleve a cabo una reunión de manifestación a más tardar el décimo día a partir de la fecha inicial de la suspensión y antes de la conferencia de expulsión. Si se determina que la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad, el director notificará al padre o tutor que el estudiante regresará inmediatamente a la escuela y rescindiré la solicitud de expulsión.
7. Durante la conferencia, el administrador de la escuela presentará la evidencia para corroborar la solicitud de expulsión. Los estudiantes tendrán la oportunidad de compartir su versión de los hechos. Los padres pueden hacerle preguntas a la escuela o dar testimonio a favor del estudiante.
8. Después de la reunión, la Oficina de Apelaciones tomará una decisión para determinar si se justifica la expulsión. La decisión se proporcionará por escrito al padre o tutor y al director, e incluirá un aviso del derecho a apelar la decisión ante la Junta dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de la decisión.
9. Una vez recibida la decisión de la Oficina de Apelaciones, el director o la persona designada por este actualizará la decisión en SchoolMax, incluida la asignación de la escuela y los días reales de remoción.

B. Suspensión prolongada

1. Si un director recomienda una suspensión prolongada para un estudiante, el director enviará esa solicitud al PPW.
2. Al recibir la solicitud de una suspensión prolongada, el PPW investigará inmediatamente el asunto.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

APELACIONES ESTUDIANTILES DE SUSPENSIONES PROLONGADAS Y EXPULSIONES

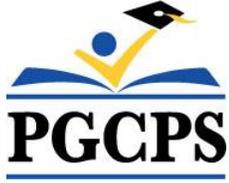
5115

Núm. de Procedimiento.

20 de abril de 2021

Fecha

3. Si el PPW determina que se justifica una suspensión prolongada, se programará una conferencia con el estudiante y los padres o tutores del mismo inmediatamente. Se proporcionará al estudiante, los padres o tutores la fecha, hora y lugar de la reunión.
4. Se debe llevar a cabo una reunión de suspensión prolongada antes del décimo día escolar a partir de la suspensión inicial. Si se necesita tiempo adicional para completar el proceso, ya sea debido a demoras por la falta de disponibilidad del padre o tutor o debido a la complejidad de la investigación, se le permitirá al estudiante regresar a la escuela, a menos que el PPW determine que el regreso del estudiante a la escuela representa una amenaza inminente de daño grave a otros estudiantes o personal.
5. Si al estudiante no se le permite regresar a la escuela después del décimo día, la Oficina de Apelaciones notificará al padre o tutor y proporcionará las razones del retraso en el proceso y la denegación de reingreso, y enviará una copia del aviso al Superintendente de las Escuelas del Estado de Maryland.
6. Los estudiantes con discapacidades, para quienes se han desarrollado IEP o Planes de la Sección 504, tienen derecho a ciertas protecciones conforme a la ley federal, incluida una reunión de manifestación para determinar si la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Se requiere que el director lleve a cabo una reunión de manifestación a más tardar el décimo día a partir de la fecha inicial de la suspensión y antes de la conferencia de suspensión prolongada. Si se determina que la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad, el director notificará al padre / tutor del estudiante que el estudiante regresará inmediatamente a la escuela y rescindirá la solicitud de una suspensión prolongada.
7. Durante la conferencia, el administrador de la escuela presentará la evidencia para sustentar la solicitud de una suspensión prolongada. Los estudiantes tendrán la oportunidad de compartir su versión de los hechos. Los padres pueden hacerle preguntas a la escuela o dar testimonio a favor del estudiante.
8. Después de la conferencia, el PPW tomará una decisión sobre si se justifica una suspensión prolongada. La decisión se proporcionará por escrito al padre o tutor e incluirá un aviso del derecho a apelar a la Junta dentro de los 10 días calendario posteriores a la fecha de la decisión.
9. Una vez recibida la decisión del PPW, el director o la persona designada por este actualizará la decisión en SchoolMax, incluida la asignación de la escuela y los días reales de remoción.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

APELACIONES ESTUDIANTILES DE SUSPENSIONES PROLONGADAS Y EXPULSIONES

5115

Núm. de Procedimiento.

20 de abril de 2021

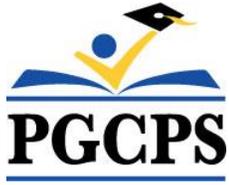
Fecha

C. Apelación

1. La Junta tendrá 45 días naturales a partir de la fecha en que se recibió la solicitud de apelación por escrito para escuchar la apelación y emitir una decisión.
2. El plazo puede extenderse si el padre, tutor o su representante solicita tiempo adicional.
3. La Junta puede solicitar al superintendente de las escuelas del estado una extensión de tiempo si, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias o complejidad inusual de una apelación en particular, la Junta determina que la apelación no puede ser escuchada y no puede emitirse una decisión dentro de 45 días.
4. La Junta puede optar por escuchar la apelación a través de un comité designado o un examinador de audiencias.
5. El estudiante o el padre, tutor o representante del estudiante debe recibir la lista de testigos de PGCPs y una copia de los documentos que se presentarán cinco (5) días antes de la audiencia y pueden traer abogados y testigos a la audiencia.
6. A menos que los padres o tutores soliciten una audiencia pública, la audiencia se llevará a cabo sin la presencia de todas las personas, excepto aquellas cuya presencia sea considerada necesaria o deseable por la Junta.
7. La apelación ante la Junta no suspende la decisión de la directora ejecutiva o su designado.
8. El padre o tutor puede renunciar al derecho a una audiencia y solicitar por escrito un argumento oral. Asimismo, cualquiera de las partes puede solicitar un argumento oral ante la Junta con base en la recomendación del examinador de la audiencia.

D. Asignación / Servicios educativos

1. PGCPs tiene la autoridad y se reserva el derecho de reasignar a un estudiante a una escuela diferente o a una escuela alternativa por razones disciplinarias.
2. Si un estudiante es asignado a una escuela alternativa por razones disciplinarias, se considerará una suspensión prolongada o expulsión, dependiendo de la duración.
3. Si un estudiante es asignado a una escuela diferente o una escuela alternativa por razones de seguridad o por solicitud de los padres, no se considerará una suspensión prolongada o expulsión, sino una transferencia administrativa.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

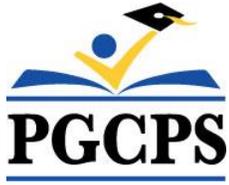
APELACIONES ESTUDIANTILES DE SUSPENSIONES PROLONGADAS Y EXPULSIONES

5115
Núm. de Procedimiento.
20 de abril de 2021
Fecha

4. Los estudiantes deben recibir servicios educativos comparables durante el período en que el estudiante está excluido del programa escolar regular.
5. Todo estudiante suspendido o expulsado que no sea colocado en un programa alternativo, recibirá trabajo de clase todos los días y trabajos de cada uno de sus maestros. Las actividades deben estar disponibles dentro de las 48 horas posteriores a la emisión de la suspensión inicial. Una vez que un estudiante envíe las actividades completadas, los maestros deben revisarlas y calificarlas semanalmente.
6. Cada director asignará a un miembro del personal de la escuela para que sea el enlace entre los maestros y los estudiantes suspendidos o expulsados. El contacto se comunicará regularmente con el estudiante que ha sido suspendido y sus padres o tutores usando Class Dojo, Edmodo, Remind u otra aplicación grupal aprobada por PGCPs para comunicarse con los estudiantes y padres por teléfono o correo electrónico. El enlace documentará la fecha y el asunto de cada comunicación.
7. Los estudiantes con Programas Educativos Individualizados (IEP) que han sido suspendidos más de 10 días, y en cuyos casos se determinó que el comportamiento observado no fue una manifestación de la discapacidad, deben continuar recibiendo servicios educativos para que puedan continuar participando en el currículo de educación general y progresar hacia el cumplimiento de los requisitos y metas establecidas por el IEP. Los servicios educativos deben documentarse en la Hoja de la Determinación de Manifestación y ser explicados al padre o tutor .

VI. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO:

- A. El Departamento de Servicios Estudiantiles será responsable de brindar capacitación anual a los administradores escolares, PPW y administradores de disciplina en el AP 5115 mediante el uso de un video T3.
- B. El Departamento de Servicios Estudiantiles revisará anualmente los datos de suspensiones prolongadas y expulsiones para vigilar que las conferencias se hayan realizado antes del décimo día escolar desde la suspensión inicial.
- C. El director es el responsable de revisar School Max cada trimestre para asegurarse de que las decisiones disciplinarias que involucren suspensiones y expulsiones prolongadas se actualicen en SchoolMax, incluidas la asignación escolar y la cantidad de días que el estudiante es retirado de la escuela.
- D. El Departamento de Servicios Estudiantiles será responsable de presentar informes anuales y semestrales acerca de la disciplina estudiantil y las exclusiones



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

APELACIONES ESTUDIANTILES DE SUSPENSIONES PROLONGADAS Y EXPULSIONES

5115
Núm. de Procedimiento.
20 de abril de 2021
Fecha

relacionadas con la salud al Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE) en los horarios requeridos.

- E. El director supervisará trimestralmente la documentación conservada por la persona de enlace sobre los trabajos asignados por cada uno de los maestros del estudiante y las comunicaciones del contacto con el estudiante suspendido y sus padres o tutores usando Class Dojo, Edmodo, Remind u otra aplicación grupal aprobada por PGCPS.
- F. El Departamento de Educación Especial supervisará el proceso de manifestación de los estudiantes con discapacidades para garantizar que todas las escuelas cumplan con todos los requisitos de disciplina establecidos por la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y COMAR, tal como se explica en el Capítulo 18 de la Guía de Procesos de Educación Especial de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George.

VII. **PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS RELACIONADOS:**

- Política de la Mesa Directiva 5115 - Apelaciones de estudiantes.
- Procedimiento Administrativo 2952 - Proceso de evaluación de amenazas conductuales
- Procedimiento Administrativo 4219 - Interacciones inapropiadas entre estudiantes y empleados, contratistas independientes y voluntarios
- Procedimiento Administrativo 10101 - Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante

VIII. **REFERENCIA LEGAL:**

- Código Anotado de Maryland, artículo de educación §§ 6-203; 7-305; 7-305,1;
- Código de Regulaciones de Maryland (COMAR) 13A.08.01.11; 13A.05.01; 13A.08.03.08

IX. **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS:** La Oficina de Apelaciones será responsable del mantenimiento de este procedimiento.

X. **CANCELACIONES Y SUSTITUCIONES:** Este Procedimiento Administrativo anula y sustituye al Procedimiento Administrativo 5115, fechado el 2 de julio de 2003.

XI. **FECHA DE VIGENCIA:** 20 de abril de 2021